



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 2012

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

Señor(a)
Representante legal
COLEGIO PREBISTERIANO RENACER
DIAGONAL 26 K # T 73-66
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.7738 NOVIEMBRE 12 DE 2015.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 39 FEBRERO 01 DE 2016, Guía N° 7039343641 FEBRERO 02 DE 2016, para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.7738 NOVIEMBRE 12 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

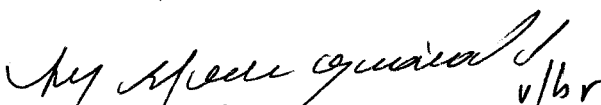
Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.7738 NOVIEMBRE 12 DE 2015.

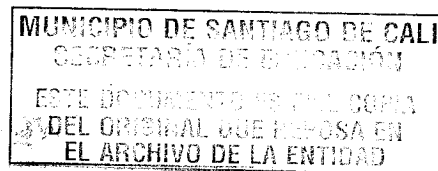
Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7738
(12 de NOV de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO PREBISTERIANO RENACER POR MOTIVO DE CIERRE”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Resolución 11007 de 1990, Decreto Municipal 0559 de 2002, Decreto 0228 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: *“Párrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.”*

En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.”

Que en acta No. 5 del 9 de septiembre de 2015 suscrita con el Ministerio de Educación Nacional, se estableció el compromiso por parte de esta Secretaría de Educación a expedir los actos administrativos de cierre de las sedes activas sin reporte de matrícula.

Que en proceso de revisión de los procedimientos de registro de información en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, el reporte estadístico al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el sistema de aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos educativos privados (EVI), esta Secretaría encontró varios establecimientos educativos privados con inactividad entre los cuales se encuentra el establecimiento denominado “COLEGIO PREBISTERIANO RENACER”.

Que la Secretaria Departamental del Valle del Cauca por medio de la Resolución N° 1305 de junio 30 de 1999 otorgó Reconocimiento Oficial de Estudios a partir del año lectivo 1998-1999, al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO PREBISTERIANO RENACER, ubicado en la Diag 26 k N° T73-66, Municipio de Santiago de Cali, División Distrital N° 1B, Núcleo de desarrollo educativo N° 018 de propiedad de PREBISTERIANO DEL VALLE DEL CAUCA, para los niveles de PREESCOLAR, BASICA (Grados 1º-5º), jornada Única, Calendario B.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7738
(12 de NOV. de 2015).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO PREBISTERIANO RENACER POR MOTIVO DE CIERRE"

Que posteriormente por medio de la Resolución N° 768 de mayo 5 de 2003 la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali autorizó al establecimiento educativo COLEGIO PREBISTERIANO RENACER CENPREN la prestación del servicio para los niveles de secundaria jornada diurna.

Que también la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali por medio de la Resolución N° 4143.2.21.2535 de 23 de abril de 2009, modificó las dos Resoluciones antes mencionadas en el sentido de que otorgó Licencia de Funcionamiento al establecimiento denominado "COLEGIO PREBISTERIANO RENACER CENPREN" fundado en 1999, código DANE 376001033999, ubicado en Santiago de Cali en la Diagonal 26 K N° t 73ª-66 Barrio Marroquín etapa II Comuna 14, teléfono 4222921, Email: colegiorenacer@telesat.net.co, de propiedad de la iglesia presbiteriana Cumberland presbiterio del valle del cauca y presta servicios en los niveles de PREESCOLAR Y EDUCACION BASICA POR CICLOS PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Que fue realizada visita de verificación por el Supervisor de Núcleo Zona oriente Licenciado FELIPE MONTAÑO de la cual se dejó constancia en acta de fecha 12/11/2015 en la cual informó que "se visita la institución colegio presbiteriano renacer y se constata que dejó de funcionar y que allí funciona una iglesia presbiteriana, no hay quien atienda el momento"

Que en congruencia con los anteriores considerandos, se evidencia un periodo prolongado de inactividad e incumplimiento de las obligaciones de registro por parte del establecimiento educativo, así como se evidencia la no prestación del servicio educativo en la sede autorizada mediante acto administrativo, por tanto es procedente realizar la cancelación de la licencia de funcionamiento acorde al compromiso asumido con el Ministerio de Educación.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar las Resoluciones N° 1305 de junio 30 de 1999 expedida por la Secretaria Departamental del Valle del Cauca, la Resolución N° 768 de mayo 5 de 2003 la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y la Resolución N° 4143.2.21.2535 de 23 de abril de 2009 por medio de la cual Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, modificó las dos Resoluciones antes mencionadas en el sentido de otorgarle Licencia de Funcionamiento al establecimiento denominado "COLEGIO PREBISTERIANO RENACER", por los motivos expuestos en la parte considerativa..

17



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7733
(12 de NOV de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO PREBISTERIANO RENACER POR MOTIVO DE CIERRE"

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. El establecimiento educativo deberá hacer entrega de los libros de registro académico al equipo de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Cali cuya dependencia se encuentra en la Calle 14 Norte No. 6N-23 oficina 601 conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008; una vez entregados en debida forma corresponderá a dicha dependencia las responsabilidades de preservación y administración de los libros y la correspondiente expedición de certificados o constancias de estudios requeridas.

ARTICULO TERCERO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de NOV de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y elaboró: Lorena Mira. Profesional Contratista
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez. Coordinador Inspección y Vigilancia